



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.501

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, APROBADO POR LEY N° 4.249 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2011, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por un monto total de G. 5.299.918.394 (Guaraníes cinco mil doscientos noventa y nueve millones novecientos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, por un monto total de G. 5.299.918.394 (Guaraníes cinco mil doscientos noventa y nueve millones novecientos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Soto Estigarribia
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 4 de noviembre de 2011.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

LEY N° 4.501

ANEXO

Niv/Ent		Descripción		Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
01 01		TESORERÍA GENERAL		Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
200	230								
		232							
			20	703.097.201.313	7.359.232.375	710.456.433.688	0	5.299.918.394	715.756.352.082
				703.097.201.313	7.359.232.375	710.456.433.688	0	5.299.918.394	715.756.352.082

Niv/Ent		Descripción		Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
12 08		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL		Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
200	220								
		221							
			50	46.755.451.224	0	46.755.451.224	0	5.299.918.394	52.055.369.611
				46.755.451.224	0	46.755.451.224	0	5.299.918.394	52.055.369.611

12-08-3-012-01-01

Entidad	12 08	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tipo de presu	3	PROGRAMAS DE INVERSIÓN
Programa	12	PROGR. DE APOYO A LA IMPL. DE NUEVAS POLIT. PUBL. (A
Sub-programa	1	SALUD C/EQ. Y POLIT. NAC. DE SALUD P/PUEBLOS INDÍGENAS
Proyecto	1	AECID - FASE I
Unidad Resp.	1	GABINETE DEL MINISTRO

Código				Descripción	Presupuesto	Modificación	Presupuesto	Variación		Saldo
OG	FF	OF	DPT.		Inicial	(+/-)	Ajustado	Disminución	Aumento	Presupuestario
142	30	604	99	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD	0	0	0	0	2.559.667.500	2.559.667.500
144	30	604	99	JORNALES	0	0	0	0	104.494.000	104.494.000
145	30	604	99	HONORARIOS PROFESIONALES	0	77.000.000	77.000.000	0	166.800.000	243.800.000
230	30	604	99	PASAJES Y VIATICOS	93.824.392	-48.380.496	45.443.896	0	82.406.104	127.850.000
250	30	604	99	ALQUILERES Y DERECHOS	0	26.000.000	26.000.000	0	130.000.000	156.000.000
260	30	604	99	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	70.401.871	39.598.129	110.000.000	0	881.595.800	991.595.800
280	30	604	99	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	15.000.000	100.000.000	115.000.000	0	266.046.200	381.046.200
330	30	604	99	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	5.558.200	-2.388.200	3.170.000	0	3.300.000	6.470.000
350	30	604	99	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES	0	0	0	0	105.950.799	105.950.799
390	30	604	99	OTROS BIENES DE CONSUMO	0	0	0	0	21.200.000	21.200.000
520	30	604	99	CONSTRUCCIONES	420.000.000	-60.962.940	359.037.060	0	808.507.991	1.167.545.050
530	30	604	99	ADQ. DE MAQ., EQUIP. Y HERRAM. MAYORES	268.427.000	-88.474.793	179.952.207	0	102.800.000	282.752.200
540	30	604	99	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	0	0	0	0	67.150.000	67.150.000
TOTAL					873.211.463	42.391.700	915.603.163	0	5.299.918.394	6.215.521.55
TOTALES					873.211.463	42.391.700	915.603.163	0	5.299.918.394	6.215.521.55